

SANTA FE, 18 de marzo de 2020.

VISTO el Decreto N° 287/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, el Régimen de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional del Litoral (Resolución "C.S." N° 392/2010 y modificatorias) y la situación general de emergencia declarada en nuestro país en virtud del virus COVID - 19 (Coronavirus), y

CONSIDERANDO:

Que conforme el régimen interno la emergencia procederá cuando probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, lo cual deberá ser debidamente acreditado en las respectivas actuaciones, y deberá ser aprobado por el Rector de la Universidad Nacional del Litoral;

Que dicho régimen entiende por emergencia: los accidentes, fenómenos meteorológicos u otros sucesos que creen una situación de peligro o desastre que requiera una acción inmediata y que comprometan la vida, la integridad física, la salud, la seguridad de la población o funciones sustantivas o esenciales de la Universidad Nacional del Litoral;

Que el GOBIERNO NACIONAL ha decretado la Emergencia Sanitaria en todo el país y esta Universidad se encuentra abocada a la realización de acciones tendientes a mitigar los efectos de la misma, lo que hace necesaria la compra de bienes y la contratación de servicios necesarios para garantizar el normal y habitual abastecimiento;

Que asimismo se encuentra entre las acciones adoptadas para enfrentar la crisis en el marco del compromiso social de esta Universidad, la producción alimento nutritivo en la Planta de esta Universidad;

Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto, ha demostrado la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habilite dar respuestas integrales, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público;

Que la situación de emergencia sanitaria amerita mayor celeridad que la establecida en el régimen general, por lo que es necesario delegar en el Director Obras y Servicios Centralizados y en el Secretario de Gestión y Administración Presupuestaria las facultades otorgadas al suscripto;

Que en el Poder Ejecutivo Nacional se ha emitido el Decreto N° 287/2020 que en su artículo tercero incorpora como artículo 15 ter al Decreto N° 260/20, por el cual mientras dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidas en



Valide la firma de este documento digital con el código **RDR_REC-1029889-20_399** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.


2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

NOTA N°:
EXPTE.N°: REC-1029889-20

el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156 estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para tender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contrataciones específicos;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Por el plazo de treinta (30) días a partir de la presente se faculta para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, autorizando al Director de Obras y Servicios Centralizados y al Secretario de Gestión y Administración Presupuestaria a efectuar dichas contrataciones hasta la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 120.000.-).

ARTÍCULO 2°.- Los procesos que superen la suma establecida en el artículo precedente serán autorizados por el suscripto.

ARTÍCULO 3°.- En todos los casos se procederá a su publicación posterior en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones y se dará cuenta al Consejo Superior.

ARTÍCULO 4°.- Suspéndense por el término de catorce (14) días a partir de la presente los plazos de presentación y/o apertura de ofertas, impugnaciones, adjudicaciones y firmas de contratos, a excepción de los que disponga este rectorado en el marco de la crisis.

ARTÍCULO 5°.- Inscríbese, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber por correo electrónico a las Facultades, Escuelas y Centros Universitarios de esta Casa de estudios, a las Secretarías y Direcciones de Rectorado y gírese para toma de conocimiento a la Dirección de Obras y Servicios Centralizados y a las Secretarías de Gestión y Administración Presupuestaria y de Extensión Social y Cultural. Oportunamente, dése conocimiento al Consejo Superior y vuelva a la Secretaría de Desarrollo Institucional e Internacionalización a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° **399**

GS



Valide la firma de este documento digital con el código **RDR_REC-1029889-20_399** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.